

REGISTRO Y CONTRATOS DE OBRA: SIROC - IMSS

Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo and the text 'CAPACITACIÓN EMPRESARIAL'. The background is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing towards a whiteboard. In the foreground, there is a wooden desk with two laptops displaying charts and data, along with some papers and a pen.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo

Revisar las obligaciones que tienen ante el seguro social los patrones de la construcción y la forma de envío de información de los contratos de construcción al seguro social, que sustituyeron a los formatos SATIC, así como el alcance y repercusión que tiene en todos aquellos patrones relacionados con esta gran industria.

1. Norma contable aplicable a la construcción

- a) NIF D-7 como antecedente
- b) NIF D-1
- c) NIF D-2

2. Obligaciones del patrón

- a) Registrar la obra
- b) Registrar la ubicación de la obra
- c) Pago de cuotas obrero patronales

3. Obligaciones del responsable solidario

- a) Registrar la obra
- b) Registrar la ubicación de la obra
- c) Pago de cuotas obrero patronales

4. Información de contratos

- a) Fase de obra contratada
- b) Importe de la obra

5. Periodo y formas de presentación de la información

- a) Reportes de incidencia a través del SIROC
- b) Reporte bimestral del presupuesto realizado a través del SIROC

6. Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC)

- a) Uso obligatorio de la plataforma para contratista y subcontratista

7. Análisis de la aplicación o no de los factores de mano de obra

- a) Obra pública
- b) Obra privada
- c) Factor real de salario base de cotización
- d) SDI y SBC
- e) Uso de factores de práctica profesional

8. Estimación de cuotas por metros cuadrados

- a) Por acuerdo del H. Consejo Técnico
- b) Por salarios mínimos profesionales
- c) Por factores de mano de obra

9. Conceptos no integrables al salario

- a) Por Ley del Seguro Social
- b) Por acuerdos del H. Consejo Técnico
- c) Por jurisprudencia

10. Caso práctico de integración de salarial

11. Consideraciones finales

- a) Información para el dictamen de seguro social en materia de construcción

TEMA 1.

NORMA CONTABLE APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN

NIF D-7 como antecedente

Contrato de Construcción.

Es el que se negocia específicamente para la construcción o fabricación de un activo o de una combinación de activos íntimamente relacionados o interdependientes, en términos de su diseño, tecnología y función, o su último propósito o uso.

- Como ejemplos de lo anterior, se tienen los siguientes:
 - a) Contratos de construcción de un activo.- un puente, edificio, presa, conducto, camino, embarcación, túnel y otros similares.
 - b) Contratos de construcción de un grupo de activos.- construcción de refinerías, partes de planta o equipo, conjuntos habitacionales e industriales y otros similares.

Conceptos básicos

Centro de utilidad.

- Es el que delimita el ámbito de acumulación del ingreso, costo y utilidad, derivados de un contrato, de una porción de este, de un grupo de contratos o de contratos para la construcción de un activo adicional.

Clientes (obra ejecutada aprobada por cobrar)

- Es la cantidad bruta ya aprobada por los clientes por trabajo del contrato pendiente de cobro.

Conceptos básicos

Obra por aprobar.

- Es la cantidad bruta adeudada por los clientes por todos los contratos en proceso en los cuales los costos incurridos más las utilidades reconocidas (menos las pérdidas reconocidas) exceden a la obra ejecutada aprobada.

Anticipos de clientes.

- Son las cantidades recibidas por el contratista antes de que el trabajo haya sido desempeñado.

Tipos básicos de contratos de construcción

1) Contrato a precio fijo o alzado.

Es un contrato en el cual el contratista conviene un monto invariable por el contrato, no sujeto a ajustes debidos a los costos incurridos por el contratista.

2) Contrato a precio unitario

Es aquel bajo el que se paga al contratista un importe específico por cada unidad de trabajo realizada; en esencia está dado a precio fijo y su única variable son las unidades de trabajo realizadas; normalmente se adjudica sobre la base de un precio total, que es la suma de las unidades específicas por sus precios unitarios, inclusive su demolición.

Tipos básicos de contratos de construcción

Contrato de costo más comisión

Es donde el contratista recibe el reembolso de los costos permitidos, definidos en el contrato, más un porcentaje de éstos o una cuota fija, que representa una utilidad.

Contrato por administración,

Es cuando el contratista se encarga de la administración del proyecto y de que los trabajos sean realizados. En algunas ocasiones se efectúan las erogaciones por cuenta y a nombre del cliente y, en otras el cliente paga directamente. Por tanto, los pagos que deben cubrirse al contratista son:

- a) Los honorarios definidos (incluyendo la utilidad).
- b) Las erogaciones (cuando el contratista paga y solicita su reembolso al cliente). En ningún caso dichas erogaciones formarán parte de los costos del contratista

NIF D-1 INGRESOS

- Ingresos por contrato
- Entró en vigor a partir del 1º de enero de 2018, junto con la NIF D-2, derogando a la NIF D-7 (**Contratos de construcción y fabricación de ciertos bienes de capital**)
- Identificar la naturaleza o el tipo de contrato celebrado con el cliente.
- Identificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato.

Aspectos básicos

- Determinar el precio o contraprestación pactada de la transacción correspondiente.
- Asignar el precio o contraprestación de la transacción entre las obligaciones a cumplir en el contrato.
- **Reconocer el ingreso cuando la entidad satisfaga el cumplimiento de la obligación objeto del contrato respectivo**

Reconocer el ingreso cuando ocurra la transferencia del control de los bienes o servicios vendidos

- Los requisitos de aprobación, identificación de los derechos respecto de los bienes o servicios a transferir, el establecimiento de sustancia económica y la probabilidad del cobro de la contraprestación.
- **La recomendación es** revisar los contratos, forma de operar y prácticas de la industria, con el objeto de asegurarnos de que estarán acordes a los nuevos requerimientos, considerando las modificaciones a realizar en caso de ser necesario.

Identificar las obligaciones a cumplir en un contrato

- Los ingresos se reconocen cuando se cumplen las obligaciones “separables” a cumplir, en lugar del contrato en su conjunto.
- Es necesaria una evaluación exhaustiva del contenido de las obligaciones a contraer y su comparación contra las políticas contables y operativas, acuerdos realizados con el cliente o segmentos de clientes, e incluso planes de promoción, con el fin de tener una consistencia en la forma en que se reconocen los ingresos por cada obligación identificada.
- La identificación de las fuentes de ingresos es de vital importancia.

NIF D-2 Costo gasto vs ingresos

- Costo por contrato de clientes
- Regula el reconocimiento de los costos que serán incurridos, para efecto de obtener y cumplir un contrato celebrado con un cliente; cuyo objetivo se dirige a la **congruencia que debe existir respecto a los costos y gastos de una entidad económica que deben identificarse con los ingresos** que se generen en el mismo periodo.

Costos incrementales para obtener un contrato

- Deben reconocerse como un activo, los costos incrementales para obtener un contrato con un cliente, si la entidad económica considera recuperarlos.
- En caso contrario, dichos costos deben reconocerse en la determinación de la utilidad o pérdida neta del periodo en el momento en que se incurren.

Costos para cumplir un contrato

Deben reconocer como un activo, los costos para cumplir un contrato con un cliente, siempre y cuando dichos costos reúnan los siguientes criterios:

- A. Que se encuentren directamente relacionados con un contrato que la entidad pueda identificar de forma específica.
- B. Que se generen o mejoren los recursos de la entidad que serán utilizados para satisfacer el cumplimiento del contrato.
- C. Que sean recuperables y puedan cuantificarse confiablemente.

En caso contrario, dichos costos **deben reconocerse** en la determinación de la utilidad o pérdida neta del periodo en el **momento en que se incurren**.

TEMA 2.

OBLIGACIONES DEL PATRÓN

Protagonistas

1. Propietario
2. Contratista
3. Subcontratista
4. Intermediario

Registrar la obra

- Artículo 5 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Industria de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.
- Patrones que sean Propietarios, Contratista, Subcontratistas o Intermediarios.

Trascendencia del registro patronal

- Uno de los problemas más comunes que tenemos en práctica profesional es que requerimos un registro patronal en la circunscripción de la Sub Delegación del IMSS donde se desarrollará la obra.
- Por lo que, si el domicilio fiscal y registro patronal está en la CDMX, pero la obra se llevará a cabo en León, Guanajuato, será necesario realizar el trámite de un establecimiento sin ingreso y poder hacer el trámite del registro patronal de manera presencial.
- Existe la posibilidad de hacerlo vía internet, bajo el procedimiento siguiente:

1. Presentar un aviso de apertura de establecimiento sin ingreso (virtual) a través el portal del SAT.
2. Inscribir a la empresa en el SIROC
3. Asociar el registro patronal al representante legal con el domicilio declarado, proceder a registra la obra o presentar el aviso de ubicación de obra, según corresponda.

REGISTRO DE OBRA POR EL PROPIETARIO

Como ingresar al sistema

<http://www.imss.gov.mx/siroc>

IMSS Inicio Conoce al IMSS IMSS Transparente Directorio Contacto ciudadano

SIROC

Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción

Información general Herramientas Materiales Preguntas frecuentes

Botón de Accesibilidad

Consulta 05/06/2024

SIROC

Servicio Integral de Registro de Obras
de Construcción



Información
general



Herramientas



Materiales



Preguntas
frecuentes

Como ingresar al sistema

🏠 > Inicio > SIROC > Herramientas

Herramientas

Sistemas - Aplicaciones



SUA



IDSE-SATIC



SIROC



Botón de Accesibilidad

Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clic aquí](#)

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS Validación FIEL

RFC*:

Certificado*:

Examinar...

Ningún archivo seleccionado.

Llave privada*:

Examinar...

Ningún archivo seleccionado.

Contraseña de la Llave privada*:

contraseña

Validar

*Campos obligatorios

Datos personales +

+

Acciones ▼

Datos de vigencia +

+

Acciones ▼

Datos fiscales +

+

Acciones ▼

Mis registros patronales ↻ + -

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal ▲	Nombre comercial ◄	Fecha de alta ◄	
Y5652592 10 5			Acciones ▼

Mostrando 1 al 1 de 1 resultados





← Anterior **1** Siguiente →

Acciones ▼


Mis registros patronales

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal 	Nombre comercial 	Fecha de alta 	
Y5652592 10 5			Acciones 

Mostrando 1

- Efectuar trámite de modificaciones en el SRT
- Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo
- Consultar estado de adeudo
- Ver detalle
- Obtener comprobantes fiscales
- Consultar riesgos de trabajo terminados
- Registro de obra** 
- Presentación de Escrito de desacuerdo

Representar

Datos del Solicitante

Nombre o Razón Social: ALFREDO ISAAC CERVANTES ANAYA
R.F.C.: CEEA900819612 **Registro patronal:** Y6468283103

Servicios

Registro de Obra

Consulta de Obra

Resultados

Mostrar registros por página

Buscar:

No.	No. de registro de obra	Cumplimiento de Reporte Bimestral	Estatus	Incidencias
1	C0001288		Activa	<input type="text" value="Seleccione ..."/>

Mostrando página 1 de 1

Anterior

1

Siguiente

Obra privada

Complete los pasos para realizar el registro de una obra de la construcción.

Paso 2. Seleccione el tipo de patrón al cuál se registra la obra.



Propietario



Contratista



Subcontratista



Intermediario

[Cancelar](#)

[Siguiente](#)

Registrar el aviso de ubicación de obra

1. El Propietario debe proporcionar al contratista el número de registro de obra
2. El contratista debe proporcionar el número de registro de obra al sub contratista.
3. Cuando el propietario no registre la obra, deberá proporcionar al contratista su RFC; para efectos que primero proceda a presentar el aviso de ubicación de obra y con el número de aviso pueda registrar la obra.

Datos por capturar en obra privada por cada patrón

Propietario	Contratista	Subcontratista
Periodo de ejecución: Fecha de inicio* Fecha de término* Número REPSE: Monto de la obra* ¹ Superficie de Construcción* ¹ Tipo de Obra* Observaciones de registro de obra	Periodo de ejecución: Fecha de inicio* Fecha de término* Número REPSE: Monto de la obra* ¹ Superficie de Construcción* ¹ Tipo de Obra* Número de Aviso de Ubicación de Obra Observaciones de registro de obra	Periodo de ejecución: Fecha de inicio* Fecha de término* Número REPSE: Monto de la obra* ¹ Superficie de Construcción* ¹ Tipo de Obra* Número de Aviso de Ubicación de Obra Observaciones de registro de obra

Si el usuario seleccionó Obra Privada y es Subcontratista de Ejecución de Obra Especializada los campos que debe capturar, son los siguientes:

Subcontratista de Ejecución de Obra Especializada

Periodo de ejecución: Fecha de inicio*, Fecha de término*:

Objeto de la obra especializada a ejecutar*

Monto de contrato para la ejecución de la obra especializada*

Número aproximado de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra especializada*

Número de REPSE*:

Número de Aviso de Ubicación de Obra:

Observaciones del registro de obra:

Si el usuario seleccionó Obra Privada y es Intermediario los campos que debe capturar, son los siguientes:

Intermediario

Vigencia del Contrato:

Fecha de inicio*

Fecha de término*

Número de REPSE:

Objeto del contrato*

Monto del contrato* ¹

Número de Aviso de Ubicación de la Obra

Observaciones de registro de obra

Obra pública

Contratista	Subcontratista
Periodo de ejecución:	Periodo de ejecución:
Fecha de inicio*	Fecha de inicio*
Fecha de término*	Fecha de término*
Número REPSE:	Número REPSE:
Monto de la obra* ¹	Monto de la obra* ¹
Superficie de Construcción ¹	Superficie de Construcción ¹
Tipo de Obra*	Tipo de Obra*
Número de procedimiento*	Número de Aviso de Ubicación de la Obra
Observaciones de registro de obra	Observaciones de registro de obra

Si el usuario seleccionó obra pública y es Subcontratista de Ejecución de Obra Especializada los campos que debe capturar son los siguientes:

Subcontratista de Ejecución de Obra Especializada
Periodo de ejecución: Fecha de inicio* y Fecha de término*:
Monto de contrato para la ejecución de la obra especializada*
Objeto de la obra especializada a ejecutar*
Número aproximado de trabajadores que participan en la ejecución de la obra especializada*
Número de Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* (REPSE)
Número de Aviso de Ubicación de Obra

Si el usuario seleccionó obra pública y es Intermediario, los campos que debe capturar son los siguientes:

Intermediario
Vigencia del Contrato:
Fecha de inicio*
Fecha de término*
Objeto del contrato*
<input type="radio"/> Reclutamiento
<input type="radio"/> Selección
<input type="radio"/> Entrenamiento
<input type="radio"/> Capacitación
<input type="radio"/> Otro- especifique
Monto del contrato* ¹
Número de Aviso de Ubicación de la Obra
Observaciones de registro de obra

Complete los pasos para realizar el registro de una obra de la construcción.

Ubicación de la Obra

Número de Registro de Obra
:

00195797

#

Verificar

Solicitó y no le fue proporcionado el Número de Registro de Obra por parte del Propietario.

Ubicación de la obra:

NINGUNO CARRETERA FEDERAL 57 EXT. 200 INT. 431 LT 79 Y 80, ZONA INDUSTRIAL PARQUE
TECNOLÓGICO INNOVACIÓN QUERÉTARO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CP 76246

Opcionalmente agregue observaciones de la ubicación de obra

Cancelar

Validar Ubicación

Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo aviso de ubicación de obra de construcción

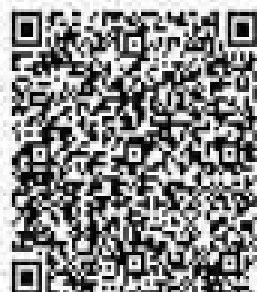
Folio	Número de Aviso de Ubicación de Obra	Fecha
1591035815390462075220	00197069	01 / 06 / 2020

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracción IV, 270, 271, 286 L, 286 M y 286 N de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley del Seguro Social; así como el punto 6.2 y 6.3 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el ACUERDO SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 de noviembre de 2013; se hace constar la transmisión y recepción del trámite de AVISO DE UBICACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN a que se refieren los artículos 1, 5, 12 y 14 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como la Regla Primera del Anexo Único aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2017, vigente a partir del 14 de julio de 2017, correspondiente a:

Autoridad que recibe	
Delegación:	QUERETARO
Subdelegación:	QUERETARO

Datos del solicitante	
Nombre, denominación o razón social:	S DE RL DE CV
Registro patronal:	E2616074100
RFC:	
Tipo de patrón:	Contratista
Ubicación de la obra:	NINGUNO CARRETERA FEDERAL 57 EXT. 200 INT. 431 LT 79 Y 80, ZONA INDUSTRIAL PARQUE TECNOLÓGICO INNOVACIÓN QUERÉTARO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CP 76246

Sello digital del acuse:



Q+8tJ5brvTh78iltu3dEvOnPyAMOfYrGqGq7SfwpXjuYbFTj8QZryLfUI9f8F1ORPcOm4hmpzCVjVNX6BcU0nBli1fokhcVx1o0vi6wl3oiwWynz
DkV1L9pnuxiOXneBpMEV64bd/Rlwog0lj2QTayMG9WMklcEu0CCukyo/golQxAGTPyw72rmbFGrcEZFIYesyaxUA7H0gptwrQQQ3s6/UP9
qBoBedk5v08IRW8AFO1FP3hr4yANJNlxhW/6ODIF6q9nmpUZVu5Hq2B8vUGuhZ/aPcJsNqGenGqtGAXgkzj8OZHwDqCrM9lg4MO6ku

Cadena original del acuse:

||Invocante:portalimssdigital|Trámite: Aviso de ubicación de obra de construcción|Fecha: 01 06 2020 01:23:35|Aviso de ubicación:
00197069|RFC: MDP170912899|Nombre o razón social: S DE RL DE CV|Registro patronal: E2616074100||

Porcentajes de aportaciones de la cuotas tripartitas al Seguro Social

Seguro o Ramo	Tipo de prestación	Patrón	Trabajador	Estado	Base de cálculo
Enfermedades y Maternidad	En especie (cuota fija)	20.40%	0.00%	0.00%	SMG DF
	En especie	1.10%	0.40%	0.00%	SBC menos 3VSMGDF
	En especie	0.00%	0.00%	13.90%	SMG DF
	En dinero	0.70%	0.25%	0.05%	SBC
	En especie de pensionados	1.05%	0.375%	0.075%	SBC
Riesgos de Trabajo	En especie y en dinero	Mínima 0.5% Máxima 15.000%	0.00%	0.00%	SBC
Guarderías y prestaciones sociales	En especie	1.00%	0.00%	0.00%	SBC
Invalidez y Vida	En dinero	1.75%	0.625%	0.125%	SBC
Retiro	En dinero	2.00%	0.00%	0.00%	SBC
Cesantía y Vejez	En dinero	3.150%	1.125%	0.225%	SBC

SBC. Salario Base de Cotización

SMG DF. Salario mínimo general del Distrito Federal

SBC menos 3VSMGDF. Tres veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal

Aumento de las aportaciones patronales de cesantía en edad avanzada y vejez, a partir de 2023

- Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020
- En el mencionado Decreto se establece que el aumento en las aportaciones patronales del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez se elevará del 3.15% actual, hasta llegar al 11.875% en el 2030 en función del salario del trabajador; sin embargo, se realizará de manera gradual iniciando a partir del 1 de enero de 2023

SMG VIGENTES 2024		VD UMA 2024	
ZFN	374.89	ENERO	103.74
DEMÁS TERRITORIO	248.93	DE FEB A DIC	108.57

SBC DEL TRABAJADOR	UMBRALES 2024 DE FEBRERO A DIC		CUOTA PATRONAL
1 SMG	374.89	248.93	3.150%
De 1.01 a 1.50 UMA	108.57	162.86	3.413%
De 1.51 a 2.00 UMA	162.87	217.14	4.000%
De 2.01 a 2.50 UMA	217.15	271.43	4.353%
De 2.51 a 3.00 UMA	271.44	325.71	4.588%
De 3.01 a 3.50 UMA	326.72	380.00	4.756%
De 3.51 a 4.00 UMA	380.01	434.28	4.882%
4.01 EN ADELANTE	434.29		5.331%

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo
** Unidad de Medida y Actualización

TEMA 3.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE SOLIDARIO

Mismo procedimiento aplicable al patrón

1. Registrar la obra
2. Presentar el aviso de ubicación de obra
3. Pago de COP al IMSS

Cuidar el artículo 5 del ROTIC

Son patrones obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos:

I. Los propietarios de las obras de construcción, que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo lo dispuesto en el artículo 4 de este reglamento. Se presume que la contratación se realizó por los propietarios de las obras, a no ser **que acrediten tener celebrado contrato para la ejecución de éstas, ya sea a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con personas físicas o morales establecidas que cuenten para ello con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre denominación o razón social del contratista, el domicilio fiscal y el registro patronal otorgado por el Instituto;**

Cuidar el artículo 5 del ROTIC

II.- Las personas que, en los términos mencionados en la fracción anterior, sean **contratadas** para llevar a cabo obras de construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio.
(Contratistas)

III.- Las personas físicas o morales establecidas que cuenten con elementos propios y **que celebren contratos** con las personas señaladas en la fracción inmediata anterior, para la ejecución de parte o partes de la obra contratada por éstas. En este caso, las personas comprendidas en la fracción II, tendrán la obligación de avisar de la subcontratación de parte o partes de la obra al Instituto, dentro de los cinco días hábiles

Cuidar el artículo 5 del ROTIC

siguientes a aquel en que se haya celebrado el contrato, en el formato autorizado para tal efecto, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto. (Sub contratistas)

El **propietario** de la obra de construcción o el **contratista**, son obligados solidarios en el pago de las cuotas obrero patronales que se causen a cargo del contratista o del subcontratista a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, respectivamente, **en el supuesto de que no acrediten la celebración del contrato de intermediación a que se refiere la fracción I de este artículo, o bien, proporcionen datos que resulten falsos.**

TEMA 4.

INFORMACIÓN DE CONTRATOS

Principales contratos

A. Obra Pública

B. Obra Privada

Recordar los tipos de contratos dispuestos en la NIF D-7

Fase de obra contratada

De suma trascendencia definirla en el contrato; por ejemplo:

1. Demolición
2. Excavación
3. Cimentación
4. Construcción en obra negra

TRASCENDENTAL EL MONTO DEL CONTRATO Y METROS CUADRADOS A CONSTRUIR, ASÍ COMO EL PERIODO A REALIZAR LA OBRA.

Importe de la obra

- Dato importante en el aviso de registro de obra
- Cuidar si hay ajuste al mismo; ya que debemos presentar un aviso de incidencia denominado “ACTUALIZACIÓN”

TEMA 5.

PERIODO Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Registro de obra

- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato o inicio de la obra.

Reportes de incidencia a través del SIROC

- Suspensión: Permite suspender la obra por un motivo en particular.
- Reanudación: Permite reanudar una obra suspendida.
- Actualización: Permite modificar la fecha de término, el monto de la obra y/o la superficie de la obra.
- Cancelación: Permite cancelar una obra por un motivo en particular.
- Terminación: Permite registrar la terminación de una obra de construcción.
- **Reporte Bimestral**: Registra el avance financiero de la obra de construcción.

Reporte bimestral del presupuesto realizado a través del SIROC

Debe presentar a más tardar el día 17 de los meses siguientes: Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y enero del año siguiente.

Pantalla del SIROC

No.	No. de registro de obra	Cumplimiento de Reporte Bimestral	Estatus	Incidencias
2	C0006788		Activa	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ... Cancelación Actualización Suspensión  Terminación Reporte Bimestral </div>
3	C0006785		Activa	
1	C0006782		Activa	
4	C0006716		Activa	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ...  </div>
5	C0006683		Suspendida	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ...  </div>

TEMA 6.

SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (SIROC)

Uso obligatorio de la plataforma para contratista y subcontratista

- El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR,
- **Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha del 13 de julio de 2017**

Uso obligatorio de la plataforma para contratista y subcontratista

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de las Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias.

- Vigente a partir de septiembre de 2017

TEMA 7.

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN O NO DE LOS FACTORES DE MANO DE OBRA

Obra pública

- No hay duda alguna, los contratos de obra pública establecen el factor de mano de obra.
- En muchas ocasiones no son acordes a la realidad.

Obra privada

- Usos y costumbres imperan en la determinación de la mano de obra en el costo por metro cuadrado construido.
- En la práctica profesional sugerimos que los cuiden en la determinación del costo unitario de la obra a desarrollar.
- Auditoría a patrones los utiliza para determinar las diferencias (Artículo 18 del ROTIC)

Factor real de salario base de cotización (FASAR)

1. Nace en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
2. Se establece en la fracción IV del artículo 8 del ROTIC
3. **El factor de salario real incluye las prestaciones y derechos a la mano de obra y es a su vez una forma de exponer un sistema de valuación del costo de la mano de obra en base a rendimientos.**

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FASAR)

$$FSR = P_s(DP/DL) + (DP/DL)$$

Ps:	IMSS	0.20803
	INFONAVIT	0.05
	3% NOMINAS	0.03
		0.28803

DP	381.5
DL	307.5
C(DP/DL)	1.240650

SUSTITUYENDO:

$$0.28803 \times 1.240650$$

$$FSR = 0.357344 + 1.240650$$

SDI y SBC

Cuota diaria

Por:

Por factor de integración

Igual:

Salario diario integrado.(SDI)

Factor de integración.

Dentro de la Legislación del IMSS no existe una tabla de factores de integración, esto es una obligación que nace por Acuerdo del Consejo Técnico

Determinación del salario diario base de cotización

Salario fijo (cuantía previamente conocida)

Mas:

Salario variable (cuantía no conocida)

Igual:

Salario mixto (salario diario integrado)

Por:

Días cotizados

Igual:

Salario base de cotización

Uso de factores de práctica profesional

- El mundialmente reconocido: 1.0493
- El cual únicamente reconoce las prestaciones mínimas de Ley
 - Aguinaldo de 15 días
 - Vacaciones de 12 días
 - Prima vacacional del 25%

TEMA 8.

ESTIMACIÓN DE CUOTAS POR METROS CUADRADOS

Por acuerdo del H. Consejo Técnico

- ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.260124/27.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 26 de enero de 2024, por el cual se aprobó el Aviso mediante el cual se dan a conocer los **costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada**, así como los **factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, vigente a partir del 1º de febrero de 2024.
- Diario Oficial de la Federación del día 8 de febrero de 2024.

Por factores de mano de obra

- Año con año se publica en el DOF
- Para el presente año está publicado el 8 de febrero próximo pasado
- Aplicable a los contratos de obra pública
- [COSTOS DE MANO DE OBRA IMSS 08022024.pdf](#)

Por salarios mínimos profesionales

- Salario mínimo general: \$ 248.93
- Salario mínimo zona libre de la frontera norte: \$ 374.89

	SMZLFN	SMG
Albañilería, oficial de \$ 374.89		\$ 287.17
Carpintero(a) en obra negra \$ 374.89		\$ 287.17
Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en 268.02 \$ 374.89		\$
Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial 374.89		\$ 281.44 \$
Herrería, oficial de 277.80 \$ 374.89		\$

	SMG	SMZLFN
Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial \$ 374.89	\$ 276.42	
Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico \$ 374.89		\$ 284.16
Velador(a) \$ 257.88		\$ 374.89

ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona Libre de la Frontera Norte integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo Leon; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

TEMA 9.

CONCEPTOS NO INTEGRABLES AL SALARIO

Por Ley del Seguro Social

- Instrumentos de trabajo
- Fondo de ahorro (partes iguales y solo retirar dos veces)
- Cantidades otorgadas para fines sociales de carácter sindical
- Aportaciones adicionales a la rama de RCV
- Aportaciones al INFONAVIT
- El reparto de utilidades a los trabajadores

Por Ley del Seguro Social

- La alimentación y habitación (con costo, 20% del SMGDF, aplicando el 20% del VDUMA, que a partir de febrero \$ 108.57)
- Las despesas (especie o dinero, con tope del 40% del SMGDF, 40% del VDUMA)
- Premios de asistencia y puntualidad (tope del 10% del SBC)
- Planes de pensiones
- Tiempo extra, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Por Acuerdos del H. Consejo Técnico

- Seguro de vida
- Seguro de gastos médicos mayores
- Aportaciones adicionales a la cuenta de retiro

Por jurisprudencia

- Las horas extras pagadas de acuerdo con los márgenes laborales (Olvidar que las dobles no integran)
- Pago de día de descanso laborado.

TEMA 10.

EJEMPLO: CASO PRÁCTICO DE INTEGRACIÓN DE SALARIAL

Ejemplos

- [SDI IMSS EJEMPLOS.xlsx](#)

TEMA 11.

CONSIDERACIONES FINALES

Información para el dictamen de seguro social en materia de construcción

[9 Patrón de construcción.pdf](#)

[11 Patrón de ejecución de obras especializadas.pdf](#)

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx